

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR Y OTRAS AUTORIDADES DE TLAXCALA A EFECTO DE QUE SE DEN LAS CONDICIONES PARA RESOLVER EL CONFLICTO ENTRE LA EMPRESA DE CALZADO SANDAK, SA DE CV, Y LOS TRABAJADORES, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, ERNESTINA GODOY RAMOS Y MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Araceli Damián González, Ernestina Godoy Ramos y Mario Ariel Juárez Rodríguez, integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de este pleno proposición con puntos de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

La empresa Calzado Sandak, SA de CV, de la trasnacional Bata, ubicada en Calpulalpan, Tlaxcala, inició operaciones en julio de 1958. En 1974, el Sindicato Único de Trabajadores de Calzado Sandak (SUTCS) firmó un contrato colectivo de trabajo con ella, y desde entonces se estableció una relación de entendimiento y cooperación para el desarrollo de una empresa productiva.

El 6 de diciembre de 2010, los directivos de la empresa decidieron llevar a cabo un supuesto reajuste de personal y el desmantelamiento de las dos terceras partes de la maquinaria instalada sin dar aviso alguno al sindicato y a los trabajadores, esto significaba dejar en el desempleo a más de 450 personas. La empresa los invitaba a través de comunicados a liquidarse y condicionaba el pago de salarios a la firma de renuncia voluntaria. La planta siguió en operaciones hasta el 17 de diciembre cuando se cerró por vacaciones hasta el 31 de ese mes; sin embargo ya no pagaron los salarios de esa quincena ni el aguinaldo correspondiente.

Como no hubo diálogo con el sindicato, se emplazó a huelga ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala (JLCA-T), al cual se le asignó el número de expediente E.D.H. 112/2010-6. Presionada la empresa reabrió las puertas en enero del 2011 con 263 trabajadores, a cambio del desistimiento de huelga. En acuerdo del 23 de junio, la empresa prometió mantener la fuente de empleo y los trabajadores se comprometieron a elevar su producción y calidad, lo cual fue cumplido y reconocido por la empresa.

A pesar de lo anterior, el 10 de julio de 2011 la empresa cerró la fuente de trabajo sin que en ningún momento acreditara legalmente los motivos que establece la Ley Federal del Trabajo para poder dar por terminadas las relaciones laborales y el propio contrato colectivo de trabajo. Llegó a la planta personal y equipo de transporte para desmantelar la maquinaria con la intención de cerrar las áreas de producción que quedaban, nuevamente actuando al margen de la ley, y los trabajadores defendieron su fuente de empleo y evitaron el saqueo. En consecuencia operó un despido injustificado de todos los trabajadores.

Ante el cierre de la planta, el SUTCS presentó un emplazamiento de huelga ante la JLCA-T, la cual lo archivó sin razón legal alguna; mientras, la empresa avisó al IMSS que había cerrado y le requirió negar el servicio médico a los trabajadores de la empresa. Después de

tres negativas de la JLCA-T de admitir el emplazamiento a huelga del SUTCS, el 22 de agosto del 2011, lo admite y registra con el expediente E.D.H. 81/2011-6; por lo que, el 29 de agosto de 2011, a las 18:40 horas, se estalla la huelga, y la Junta ordena un inventario y sella las puertas de la planta.

El 21 septiembre 2011, la JLCA-T declara inexistente la huelga, por lo que, el SUTCS promueve un amparo en el cual se resuelve que la huelga es legal, ya que, el Sindicato había cumplido con los requisitos que la ley establece para ello. La empresa impugnó esta resolución.

En junio de 2012 se venció la toma de nota del Comité Ejecutivo del Sindicato, por lo que, solicitó su actualización para el período 2012-2014; la cual fue negada por la JLCA-T sin razón legal alguna y sin que hasta la fecha la haya emitido. Con esta resolución, en los hechos, la JLCA-T disolvió al sindicato, dejando a los trabajadores en la indefensión. Esto constituye una violación a los artículos 2o., 3o. y 4o. del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, pues al cancelar el registro sindical por vía administrativa se eliminó su derecho humano de asociación sindical y la posibilidad de defender sus derechos.

En agosto de 2012, el tribunal colegiado del 28 circuito (TCC) resuelve que la huelga es inexistente; el 9 de ese mes, la JLCA-T notificó al SUTCS la resolución de inexistencia de la huelga. Acorde con esa resolución, la planta debería abrir y reanudar operaciones dentro de las siguientes 24 horas, por lo que, los trabajadores se presentaron para tal efecto en ese término. El SUTCS informó a la JLCA-T que se incorporaban a sus labores y le solicitaron que dictara las medidas convenientes a fin de reanudar el trabajo suspendido; la JLCA-T no respondió ni atendió la petición sindical y la empresa a la fecha se niega a cumplir la ley y la resolución que ordena la reapertura de la planta.

El 20 de agosto de 2012, un representante de la empresa acudió a la planta con personal de seguridad, quienes pretendieron tomarla y sacar la maquinaria; entre golpes y empujones hirieron a varias trabajadoras, entre las que se encuentran, Yolanda Franco Espinoza, María Luisa Hernández Moreno y Margarita Maravilla Sánchez, quienes fueron trasladadas al área de urgencias del hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ubicado en Calpulalpan. El 19 de octubre de 2012, fallece María Luisa Hernández Moreno quien era diabética y no pudo reponerse de las agresiones por falta de atención médica y medicamentos, debido a que la empresa la había dado de baja ante el IMSS, al igual que a los demás trabajadores.

Toda vez que la empresa se negó a reabrir la planta, el 20 de agosto de 2012, se presentó emplazamiento a huelga por violaciones al Contrato Colectivo del Trabajo (CCT), al cual la JLCA-T le asignó el número de expediente E.D.H. 75/2012-6, el 14 de septiembre de 2012 la Junta archiva el expediente ante la imposibilidad del SUTCS de exhibir la toma de nota precisamente porque la Junta se la había negado.

El 18 de septiembre de 2012, la JLCA-T notificó al sindicato que la empresa dio por terminada la relación de trabajo con todos los trabajadores a su servicio, el SUTCS le responde que ello era improcedente e ilegal, pues la empresa se negó a la reapertura. Los

trabajadores mantuvieron su plantón defendiendo su derecho a huelga, mientras esperan la resolución del TCC para que reconozca la legalidad del SUTCS.

El 8 de febrero de 2015, la empresa pretendió desalojar a los trabajadores que mantenían su plantón fuera de la planta con lujo de violencia. El 10 de marzo de 2015 ingresan en la planta transportes para sustraer maquinaria y nuevamente es detenida por los trabajadores en plantón. El 23 de marzo de 2015, se presentó un grupo de golpeadores de la empresa, respaldados por granaderos del gobierno estatal, por lo que ante el temor de que fuera usada la fuerza en su contra, los trabajadores optaron por no oponer resistencia, llevándose a cabo el saqueo de la maquinaria de la planta, que representa los créditos laborales de los trabajadores, que hasta la fecha no se han liquidado y exigen la reapertura de la planta.

El 13 de agosto se presenta nuevamente la empresa acompañada de un fuerte grupo de policías estatal y ministerial que llegaron amenazando y golpeando a quien se interpusiera o pretendiera evitar que retiraran equipo o grabara los hechos, por lo que los trabajadores no pudieron evitar el saqueo de la última maquinaria.

El 17 de agosto de 2015, la Procuraduría de Justicia y el Tribunal Superior de Tlaxcala, coordinaron acciones en contra de los trabajadores a pesar de que la conducta de ellos se ha limitado a esperar en las puertas de la empresa la apertura de la misma y la solución del conflicto. Esta presencia fue indebidamente considerada como un despojo y con base en esto se dictaron órdenes de aprehensión en contra de nueve miembros del comité sindical y se encarceló al secretario general, Gustavo Labastida Adriano. El juez primero de lo penal del distrito judicial de Sánchez Piedras, Tlaxcala, relativo a la causa penal 229/2014, que ordenó la detención, fijó una fianza de 44 millones de pesos. La empresa transnacional zapatera más grande del mundo ha sido clara con los trabajadores: “la cancelación del contrato colectivo y la renuncia al sindicato a cambio de su libertad”.

El caso de Sandak se circunscribe dentro de una política que desde hace más de treinta años ha caracterizado al estado mexicano, la cual consiste en el desmantelamiento de la planta productiva nacional, de agresión sistemática a la pequeña y mediana empresa, de ataque al sindicalismo libre y de protección de los oligopolios en detrimento de las economías locales.

Con base en lo expuesto, proponemos los siguientes

### **Puntos de Acuerdo**

Primero. Se exhorta al gobernador de Tlaxcala, ciudadano Mariano González Zarur, para que someta a la empresa al orden legal y se generen las condiciones de diálogo necesarias entre Calzado Sandak, SA de CV, y sus trabajadores, con la finalidad de que se reabra su fuente de empleo.

Segundo. Se exhorta a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para que su actuación se apegue a derecho y otorgue la toma de nota de la mesa directiva del Sindicato Único de Trabajadores de Sandak.

**Tercero.** Se exhorta a la Procuraduría de Justicia de Tlaxcala, a través de su titular, licenciada Alicia Fragoso Sánchez, para que se desista de la acción penal en contra de los trabajadores de Sandak quienes se han limitado únicamente a ejercer su derecho humano a un trabajo digno y a la libertad de asociación.

**Cuarto.** Se exhorta al Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala para que indique al Juzgado Penal del Distrito de Sánchez Piedras, Tlaxcala, para que promuevan acciones que lleven a la cancelación de las órdenes de aprehensión de los nueve miembros del Comité Sindical de Sandak y se libere al trabajador y secretario general del sindicato, Gustavo Labastida Adriano, todos ellos afectados con el cierre de la empresa Sandak.

**Quinto.** Se exhorta al pleno del Tribunal Superior de Justicia y a sus Magistrados para que se pronuncien sobre el amparo en revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito del vigésimo octavo circuito.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre 2015.

Diputados: Araceli Damián González, Ernestina Godoy Ramos, Mario Ariel Juárez Rodríguez (rúbricas).